Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650
2026-08-25T22:08:35-05:00 - Página 1 de 6

Bogotá, D. C.,

CREG
Fecha: 2026-08-25 19:02:10
Radicado: S2026007040
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: COMISION QUINTA SENADO DE LA REPUBLICA
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Señor
MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República
SENADO DE LA REPÚBLICA
miguel.barreto@senado.gov.co

Asunto: Comisión Quinta – Proposición 11
Radicado CREG E2026012086

Respetado senador Barreto:

Hemos recibido la comunicación del asunto por medio de la cual nos solicita lo siguiente:

> *"Solicito respetuosamente se sirva suministrar la siguiente información:*
>
> *34. ¿Cómo se está reflejando el déficit de energía firme y el mayor despacho térmico en las tarifas que pagan los usuarios regulados y no regulados? ¿Qué ajustes regulatorios se han adoptado o se adoptarán para evitar que el costo de restricciones y de la generación de seguridad se traslade de manera desproporcionada?*
>
> *35. Tras 20 años de recaudo del Cargo por Confiabilidad (más de $97 billones a precios constantes), ¿Por qué no se han traducido en una expansión suficiente de capacidad firme? ¿Qué evaluación de efectividad del mecanismo ha realizado la CREG y que reformas propone?".*

Respecto a su **primera consulta** (número 34), nos permitimos indicar que a la fecha se está atendiendo la demanda de manera segura, confiable y con calidad. Ahora bien, cuando en su consulta se refiere al déficit de energía firme, entendemos que está haciendo referencia a la diferencia entre las Obligaciones de Energía Firme (OEF) asignadas para el periodo cargo 2025-2026 y la demanda de energía para el

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650
2026-08-25T22:08:35-05:00 - Página 2 de 6

mismo periodo, y bajo ese contexto, nos permitimos indicar que a la fecha esta diferencia no ha generado variaciones en la tarifa dado que el precio de bolsa no ha superado el precio de escasez, situación que en la regulación se denomina condición crítica y llevaría a que la demanda sin cubrimiento de OEF sea abastecida con compras en la bolsa de energía.[1]

En cuanto a la generación térmica, es importante mencionar que su despacho afecta el precio de bolsa y su efecto se traduce en la tarifa en función de la cantidad de energía que está siendo comprada por los comercializadores, principalmente, vía contratos bilaterales o en bolsa, es decir, si el comercializador está comprando principalmente vía contratos bilaterales la variación de la tarifa es mínima. En consecuencia, los efectos entre los diferentes prestadores del servicio en el país cambian en función de este grado de exposición a comprar en bolsa.

Adicionalmente, como consecuencia de un mayor despacho de generación térmica y su remuneración vía el precio de bolsa, la generación que es requerida por condiciones de seguridad ya no se remunera por el componente de restricciones, por lo que este componente se reduce por este efecto.

Finalmente, la Comisión ha tomado medidas para facilitar la contratación bilateral dado que este es el primer mecanismo para el cubrimiento de las variaciones en el precio de bolsa a los usuarios, estas mediadas están en las Resoluciones CREG 101 117[2] y 101 125[3] de 202 que pueden ser consultadas en nuestro gestor normativo, https://gestornormativo.creg.gov.co.

Con relación a su **segunda consulta** (número 35), nos permitimos señala que desde que fue expedida la Resolución CREG 071 de 2006 "*Por la cual se adopta la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía*", se han llevado a cabo cinco (5) subastas de expansión para la asignación de OEF, en las cuales se han adjudicado obligaciones a un total de 89 plantas de generación, por aproximadamente 43 TWh/año.

[1] Definida en la Resolución CREG 071 de 2006.
[2] https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Resoluci%C3%B3n_CREG_101_117_2026/
[3] https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Resoluci%C3%B3n_CREG_101_125_2026/

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650
2026-08-25T22:08:35-05:00 - Página 3 de 6

La primera de estas subastas fue convocada mediante la Resolución CREG 031 de 2007 y adjudicada en 2008. El IPVO para las plantas que no eran GPPS era el año 2012 y para las que sí eran GPPS era el año 2014. En la subasta se adjudicaron obligaciones a nueve (9) plantas de generación, de las cuales siete (7) fueron hidroeléctricas y dos (2) plantas de generación térmicas, habilitando el desarrollo de una capacidad de generación de 2.632 MW. Sin embargo, llegado el IPVO correspondiente dos plantas hidroeléctricas y una térmica incumplieron sus compromisos , motivo por el cual se les ejecutó la garantía correspondiente, dejando así un balance de 1.488 MW en operación comercial.

La segunda subasta de expansión fue convocada mediante la Resolución CREG 056 de 2011, y en ella se adjudicaron obligaciones a siete (7) nuevas plantas de generación (con IPVO el 1 de diciembre de 2015 y para las GPPS en 2018), cuatro (4) hidroeléctricas y tres (3) térmicas por 5.765 GWh/día, habilitando el desarrollo de 1.035 MW. Sin embargo, dos plantas hidroeléctricas perdieron la remuneración del Cargo por Confiabilidad al no cumplir con la puesta en operación comercial, dejando un balance de 618 MW nuevos en operación comercial.

La tercera subasta se convocó mediante la Resolución CREG 104 de 2018 y se adjudicó en 2019. El IPVO de las plantas adjudicadas era el 1 de diciembre de 2022. En la subasta se adjudicaron obligaciones a veintidós (22) plantas nuevas por 17.355 GWh/día, seis (6) plantas eólicas, tres (3) hidroeléctricas, dos (2) solares y once (11) térmicas. De las veintidós (22) plantas adjudicadas, trece (13) por 2.190 MW se encuentran en operación comercial, cuatro (4) por 863 MW están en construcción y cinco (5) por 641 MW no lograron concretar su desarrollo por lo que les fue ejecutada la garantía de Cargo por Confiabilidad. Lo anterior deja un balance de 3.037 MW habilitados mediante esta subasta para su desarrollo.

La cuarta subasta de expansión, se convocó mediante la Resolución CREG 101 034A de 2022 y se llevó a cabo a inicios de 2024, con un IPVO para el 1 de diciembre de 2027. Esta subasta logró la adjudicación de obligaciones a treinta y cuatro (34) nuevas plantas de generación por 4.561 GWh/año, treinta y un (31) solares, una (1) de biomasa, una (1) de biogás y una (1) térmica a gas natural. Tres (3) de estas plantas, por 285 MW ya han entrado en operación comercial y las otras 31 se encuentran adelantando las etapas de pre-construcción y construcción.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650
2026-08-25T22:08:35-05:00 - Página 4 de 6

La quinta y última subasta de expansión, contó con la participación de ochenta (85) proyectos de generación, de los cuales catorce (14) nuevos desarrollos de generación recibieron obligaciones que deberán entrar en operación a más tardar el 1 de diciembre de 2029, con el objetivo de respaldar el abastecimiento de energía en el mediano plazo. Los proyectos asignados en la categoría de nuevos están distribuidos en 1.547 MW solares, 246 MW eólicos y 2.277 MW térmicos que ingresarán a abastecer la demanda en los próximos tres años.

Además, mediante el mecanismo de Tomadores de Cargo definido en la Resolución CREG 132 de 2019 se asignaron obligaciones a cinco (5) plantas nuevas por 1.009 GWh/año, habilitando el desarrollo de cuatro (4) plantas solares, que ya se encuentran en operación comercial, y de una (1) eólica por 690 MW.

Así las cosas, el mecanismo del cargo por confiabilidad ha dado señales para la inversión de la expansión del parque de generación, sin embargo, como también lo indicamos, la ejecución de algunos grandes proyectos de infraestructura no ha estado exento de desafíos que salen de la competencia de la Comisión y que han evitado en algunos casos su puesta en operación.

En cuanto a las posibles mejoras del mecanismo del cargo por confiabilidad, la Comisión tiene en su agenda regulatoria indicativa la publicación de documento de análisis en el cuatro trimestre del año, para lo cual mediante la Circular CREG 268 solicitó a los interesados la remisión de propuestas técnicas, estudios y elementos de análisis que consideren esenciales en la modificación y mejora de este esquema para su proceso de modernización.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA JIMÉNEZ DELGADO
Directora Ejecutiva
Firma electrónica al final del documento
Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650
2026-08-25T22:08:35-05:00 - Página 5 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026007040

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-25 19:03:22

Finalización: 2026-08-25 22:08:33

Escanee el código para verificación

Firma: Directora Ejecutiva

Adriana Jiménez
adriana.jimenez@creg.gov.co
52145785
Directora Ejecutiva
CREG

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650
2026-08-25T22:08:35-05:00 - Página 6 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2026007040

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260825-190322-53de74-93829650

Creación: 2026-08-25 19:03:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-25 22:08:33

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Adriana Jiménez adriana.jimenez@creg.gov.co Directora Ejecutiva CREG	Aprobado	Env.: 2026-08-25 19:03:23 Lec.: 2026-08-25 19:04:34 Res.: 2026-08-25 22:08:33 IP Res.: 201.245.225.133